

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001-40-03-045-**2021-00050-00**

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre las objeciones presentadas frente a la relación de acreencias que presentó la deudora NANCY RODRÍGUEZ PÉREZ, habida cuenta de que la doctora BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ, Operadora en Insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, no ha resuelto la solicitud de nulidad ni el recurso de reposición que, en contra de la decisión de apertura del trámite de negociación de deudas, presentó el acreedor MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ, asuntos que, claramente, **no son de competencia del suscrito funcionario judicial**, en tanto no existe precepto jurídico que así lo disponga en los Capítulos I y II del Título IV de la Sección Tercera del Libro III del C.G. del P.

Refuerza lo antes dicho, la consideración relativa a que el recurso de reposición corresponde desatarlo, en todos los casos, a la autoridad que tomó la decisión atacada, axioma que descarta, de entrada, que este servidor judicial pueda pronunciarse sobre el particular, como fácilmente puede comprenderse.

Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar, devuélvase el expediente a la remitente y déjense las constancias del caso, en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d144d71defdcb347542db424bc6362cf1c5ea7dc20f616cae8e27f178520e7

Documento generado en 04/03/2021 03:46:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>